



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00733-00

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, y dado que se encuentra identificado plenamente objeto y las personas sobre las cuales recae la respectiva solicitud, se ordena la diligencia de entrega.

No obstante, en virtud de la carga laboral actual, en ejercicio de la potestad que tienen los jueces para comisionar la realización de diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento o para secuestro y entrega de bienes, como está previsto en el Art. 37 del C.G.P., amén de que no es de aquéllas previstas en el numeral. 1º del art. 308 del *ibídem*, se comisiona para la práctica de la diligencia al **Alcalde Local de la zona que corresponda, o al Inspector De Policía de la zona** (Ley 2030 del 27 de julio de 2020).

Secretaria, **librese** despacho comisorio con los insertos del caso,

Por otro lado, se ordena oficiar al Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a fin de que arrime reproducción completa de la providencia mediante la cual se rechazó la presente demanda, pues en el plenario obra únicamente la parte resolutoria de dicha decisión.

Elaboradas las comunicaciones aquí ordenadas, remítanse a través de correo electrónico de conformidad con el artículo 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 085 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44c5280b6c3f82f504da415e0bbb66e2b185f520a174352064103039cdbeacb

Documento generado en 30/11/2020 09:50:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**